

## ACUERDO No.017

### Por medio del cual se reglamenta el Comité del Sistema de Administración del Riesgos de Crédito

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Centrales Eléctricas “**FONDECENS**” en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren el Estatuto vigente y

#### CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Junta Directiva, como lo dispone la Ley y el Estatuto, adoptar las normas y reglamentar los Comités para garantizar el adecuado funcionamiento de FONDECENS y el logro del acuerdo cooperativo.
2. Que para FONDECENS la administración de riesgos coadyuvan al desarrollo integral de los sistemas de administración de riesgos.

#### ACUERDA:

**Expedir el REGLAMENTO DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGOS DE CRÉDITO “SARC”.**

### CAPITULO I DEFINICIONES Y OBJETIVOS

**ARTICULO 1. OBJETIVO.** El presente reglamento se establece con el fin de precisar las responsabilidades, normas internas y actividades del Comité SARC en cumplimiento de las políticas internas y la norma vigente emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia.

#### ARTÍCULO 2. DEFINICION

El Comité SARC es un comité de apoyo y asesor del SIAR, encargado de evaluar y gestionar los sistemas de administración de riesgos de las operaciones crediticias de Fondecens, analizando y supervisando las actividades que suponen su asunción, asegurando la adecuada evaluación, monitoreo y seguimiento de los créditos en el Fondo, para el mejoramiento de los controles y minimización de la exposición de estos.

El Comité SARC no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre el diseño y definición de políticas y toma de decisiones sobre la gestión integral de los riesgos del Fondo. En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo a la administración,

asegurándole la articulación de la gestión de riesgos dentro de una estructura de control organizacional adecuada, que le permita al Fondo contar con un sistema de control interno capaz de proporcionar una seguridad razonable en relación con el logro de sus objetivos; y la alineación con su propósito de generar confianza a partir del relacionamiento de largo plazo con sus diferentes grupos de interés y de agregar valor a sus asociados dentro del marco estatutario y legal que rigen su actividad.

## **CAPITULO II. COMITÉ DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGOS DE CRÉDITO:**

### **ARTICULO 3. CONFORMACIÓN DEL SARC:**

Estará conformado por dos (2) miembros principales de la Junta Directiva y un (1) funcionario del fondo, para un total de tres (3) integrantes del Comité SARC, nombrados por la Junta Directiva para un período institucional de 2 años, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento.

### **ARTICULO 4. OBJETIVO:**

Servir de apoyo al Comité SIAR y a la Junta Directiva, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos de crédito, a través de la presentación para la aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación, de los reportes periódicos al SIAR sobre la situación particular de cada uno de los riesgos de Crédito.

El SARC debe permitir al Fondo de Empleados FONDECENS, tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo de crédito al que se ven expuestas en el desarrollo de sus operaciones.

### **ARTICULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ SARC:**

El Comité SARC tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

- Elegir al presidente y secretario.
- Evaluar los resultados de las evaluaciones y calificaciones de cartera del Fondo y presentar al SIAR y a la Junta Directiva las mismas.
- Realizar seguimiento de las directrices, procedimientos y técnicas de gestión del Riesgo de Crédito y su medición, además de los resultados de la PE (cuando este aplique) y los niveles de deterioro de cada una de las modalidades de cartera.
- Analizar y monitorear el comportamiento de los indicadores de Riesgo de Crédito del Fondo y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el nivel de riesgo de crédito se encuentre dentro del nivel de tolerancia estableció por la Junta Directiva.

- Evaluar y recomendar las diferentes directrices y propuestas para la adecuada gestión del Riesgo de Crédito.
- Valorar las funciones de la estructura administrativa, asegurando que se cumplan con los ambientes de control.
- Revisar y recomendar productos de la evaluación de la cartera de crédito, los potenciales crédito a otorgar.
- Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de control y monitoreo del Riesgo de Liquidez.
- Aprobar el diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión del riesgo de liquidez que se presenten a las diferentes áreas del Fondo.
- Aprobar y realizar seguimiento a los indicadores de control definidos y al sistema de alertas tempranas, así como la actuación del Fondo en caso de que se incumplan los límites.
- Conocer el plan de acción a ejecutar con base en pruebas de estrés de liquidez y discutir los resultados de dichas pruebas.

### **Parágrafo 1. Funciones del presidente:**

Son funciones del presidente del comité:

- Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité
- Convocar, agendar y presidir las reuniones.
- Firmar, juntamente con el secretario, los informes, las actas y las comunicaciones que emita el comité.
- Presentar mensualmente al SIAR y a la Junta Directiva, el estado del riesgo de crédito.

### **Parágrafo 2. Funciones del secretario:**

Son funciones del secretario:

- Validar legalmente que lo desarrollado al interior del comité este de acuerdo con las normas vigentes.
- Elaborar las actas de cada reunión y llevar registro de asistencia
- Firmar, conjuntamente con el presidente, los informes, las actas y las comunicaciones



5495409



3107585369



fondecens@hotmail.com



www.fondecens.com.co



Calle 5N N° 6-04 Brr Colpet, Cúcuta – N. de S. - Colombia

- Velar por el correcto manejo del registro de actas, correspondencia y documentos.

**ARTÍCULO 6. REUNIONES DEL COMITÉ SARC:** Se reunirá ordinariamente de manera mensual para el cumplimiento de sus funciones regulares y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

El Gerente, el Contador Público y la Revisoría Fiscal asistirán a las reuniones por derecho propio y en todo caso, actuarán con voz, pero sin voto.

De los asuntos tratados y las decisiones tomadas, se dejará constancia en actas suscritas y aprobadas por los miembros asistentes a la reunión, que serán elaboradas por el secretario, a más tardar a la semana siguiente de cada reunión.

Estas actas estarán a disposición de la Junta Directiva, del Comité de Control Social o el Gerente, para el conocimiento de las decisiones tomadas.

**ARTICULO 7. QUÓRUM PARA LAS REUNIONES:** Para realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias se requiere la asistencia de por lo menos dos (2) integrantes del comité SARC. La aprobación de las decisiones se hará por mayoría simple.

### CAPITULO III. DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 8. VIGENCIA:** El presente reglamento, rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

**ARTUCULO 9. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD:** Las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso o de la cual tengan conocimiento por razón de su función, tanto para la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, la Revisoría Fiscal y los demás Comités asesores y de apoyo, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no pueden ser divulgados a personal naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerlas y siempre utilizando los medio y canales de comunicación propios de la institución.

Dado en Cúcuta el 27 del mes diciembre de 2021. Su contenido se anexa al Acta No.218 de la Junta Directiva.

Firmado Original  
**JUAN CARLOS CASTILLO HERRERA**  
**Presidente**  
Junta Directiva

Firmado Original  
**GLADYS OLIVA ALBARRACIN V.**  
**secretaria**  
Junta Directiva